



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0424- 2016-MPP/A

Puno, 22 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS: El Informe N° 089-2016-MPP/GM/OSyLI, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provincial y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades Provinciales, entre otras, asume la competencia y ejercen funciones en la infraestructura urbana y rural básica, entre ellas la ejecución de las obras, por la modalidad de Administración Directa, Convenio o Contrato, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 814-2015-MPP/GM, de fecha 16 de diciembre del 2015, se aprobó el expediente técnico "Rehabilitación del camino vecinal tramo EMP. PE-36B-R65 comunidad campesina de Itapalluni del distrito de Puno, provincia de Puno y Región Puno"; con un monto de S/. 1, 488,999.35 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y nueve con 35/100 soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de noventa (90) Días calendarios (3 meses);

Que, con el Informe N° 022-2015-MPP/OSyLI, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se sustenta en el Informe N° 004-2016-MPP/GIM/RO-GEHH, indicando que se ha revisado el expediente administrativo mediante el cual se solicita se emita acto resolutorio por mayores metrados y partidas nuevas, los mismos que se encuentran debidamente justificados cuya causa principal es implementar las actividades necesarias;

Que, conforme el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directora/ N° 003-2011-EF-68.01, se establece que: "Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conllevan al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registrados por el órgano que declaro viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesarias la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable...";



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

I. DECISIÓN:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Adicionales por mayores metrados y partidas nuevas en la Obra: "Rehabilitación del camino vecinal tramo EMP. PE-36B-R65 comunidad campesina de Itapalluni del distrito de Puno, provincia de Puno y Región Puno", modificación no sustancial, en vías de regularización; por la consideraciones expuestas;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Residente y Supervisor de Obra de la referida Obra, Gerencia de Ingeniería Municipal y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Obra Publicas y Mantenimiento velar por el cumplimiento conforme a Ley; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución para los fines de Ley, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Obra Publicas y Mantenimiento e instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la publicación del texto íntegro del presente, en el portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Arturo Álvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE